

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, SUBMEDIDA 03. AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2014 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2011 de las solicitudes anual de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 03. Agricultura Ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propone resolver la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 03. Agricultura Ecológica, campaña 2014.

**VISTOS;** el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las ayudas: el 75% de la ayuda total aportados con fondos Europeos FEADER, el 14,25% de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y 10,75% de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO:** La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la Ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 03: Agricultura Ecológica.

## RESUELVO

**PRIMERO:** APROBAR la cuantía correspondiente, relativa a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 03. Agricultura Ecológica, Campaña 2014, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente Resolución, formado por 6 expedientes, que empieza por ARANDA ESTRADA, RAFAEL, con NIF \*\*\*\*2614\*, y termina en GARDOGA, CB, con NIF \*\*\*\*6417\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>.

Todo ello conforme prevé el Artículo 19 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. : Raquel Espín Crespo



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de  
Mercados

Junta de Andalucía

## AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

### Submedida 3. Agricultura ecológica. Campaña 2014

(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CADIZ

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>					
ARANDA ESTRADA RAFAEL		45052614F	2002459	4ª					
<b>Resumen de superficies</b>				<b>SUPERFICIE ( Hectáreas )</b>					
<b>GRUPO DE PAGO</b>			<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>			
HERBACEOS			228,49	182,60	182,60	0,00			
<b>TOTAL</b>			228,49	182,60	182,60				
<b>% PENALIZACIÓN</b>				<b>IMPORTE ( Euros )</b>					
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	<u>Total</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	24.726,75	18.545,06	2.658,13	3.523,56	24.726,75

### RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>			
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
11-009-014-00005-012	7000	S	NO	HERBACEOS	9,38	26,03		9,38	9,38
11-009-014-00005-012	241000	S	NO	HERBACEOS	12,94	26,03		12,94	12,94
11-009-015-00004-002	8000	S	NO	HERBACEOS	4,72	4,70		4,70	4,72
11-009-015-00005-006	8000	S	NO	HERBACEOS	30,11	29,91		29,91	30,11
11-009-015-00006-001	5000	S	NO	HERBACEOS	99,93	124,00		86,86	99,93
11-009-015-00006-001	8000	S	NO	HERBACEOS	42,73	124,00		37,14	44,13
11-009-015-00006-011	5000	S	NO	HERBACEOS	1,68	1,67		1,67	1,68

### INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73105 Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 9, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:11-009-014-00005-00012 Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:TA

Recinto:11-009-015-00004-00005 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:PS

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:11-009-014-00001-00003 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:11-009-014-00004-00003 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:11-009-014-00005-00005 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío

Recinto:11-009-015-00004-00005 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:11-009-015-00008-00002 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:11-009-015-00008-00003 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:11-009-015-00009-00001 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano



- Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) n° 65/2011
- Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 159, 14 de agosto de 2012)
- Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
- Se calcula sobre la superficie declarada reducida
- Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

Página 1 de 6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MENA HERNANDEZ RICARDO	28225265X	2007499	7ª

**Resumen de superficies**

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
OLIVAR EN PENDIENTE	3,79		3,61	3,61	0,00
<b>TOTAL</b>	3,79	3,61	3,61	3,61	

**% PENALIZACIÓN****IMPORTE ( Euros )**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>A pagar</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00		1.203,43	902,57	129,37	171,49	1.203,43

**RECINTOS**

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>		
					<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
11-005-031-00058-014	101000	R	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	2,71		2,71	2,71
11-005-031-00058-032	101000	R	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,24		0,22	0,24
11-005-031-00058-033	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,84		0,84	0,84

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 73103 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)  
Recinto:11-005-031-00058-00005 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano
- 73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)  
Recinto:11-005-031-00058-00022 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:0,06 Sup. Certificada:0,05  
Recinto:11-005-031-00058-00024 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:0,02 Sup. Certificada:0,01  
Recinto:11-005-031-00058-00042 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Declarada:0,04 Sup. Certificada:0,03
- 73106 Recinto declarado no comprometido  
Recinto:11-005-031-00058-00005 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida  
Grupo de Pago:CITRICOS  
Grupo de Pago:HORTICOLAS
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)  
Recinto:11-005-031-00058-00001 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Determinada:0,02 Sup. Declarada:0,22  
Recinto:11-005-031-00058-00005 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,03  
Recinto:11-005-031-00058-00022 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,06 Sup. Declarada:0,06  
Recinto:11-005-031-00058-00024 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,01 Sup. Declarada:0,02  
Recinto:11-005-031-00058-00026 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,49 Sup. Declarada:0,49  
Recinto:11-005-031-00058-00042 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Determinada:0,04 Sup. Declarada:0,04



- Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
- Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
- Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
- Se calcula sobre la superficie declarada reducida
- Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
VILLALBA ALCAIDE HNOS. C.B.	E11298502	2007472	6ª

**Resumen de superficies**

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
OLIVAR EN PENDIENTE	65,15		64,03	64,03	0,00
<b>TOTAL</b>	65,15	64,03	64,03	64,03	

**% PENALIZACIÓN****IMPORTE ( Euros )**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	19.474,22	14.605,67	2.093,48	2.775,07	19.474,22

**RECINTOS**

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>		
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada Certificada</u>
11-024-044-00153-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,64		0,64	0,64
11-024-044-00156-014	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,04		0,04	0,04
11-024-044-00156-016	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	40,07		39,24	40,07
11-024-045-00008-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	1,30		1,30	1,30
11-024-045-00008-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	4,83		4,83	4,83
11-024-045-00010-005	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	3,24		3,23	3,24
11-024-045-00010-006	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	14,86		14,75	14,86

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

73106 Recinto declarado no comprometido  
 Recinto:11-024-045-00010-00020 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano



- Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
- Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
- Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
- Se calcula sobre la superficie declarada reducida
- Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CÓRDOBA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ANUALIDAD DE PAGO</b>
GONZALEZ TORIL MANUEL	06734625H	3024711	7ª

**Resumen de superficies**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>SUPERFICIE ( Hectáreas )</b>				<b>% Sobredeclaración (1)</b>
	<b>Declarada admisible</b>	<b>Comprometida</b>	<b>Declarada Reducida(3)</b>	<b>Resuelta</b>	
OLIVAR EN PENDIENTE	19,05		18,94	18,94	0,00
<b>TOTAL</b>	19,05	18,94	18,94	18,94	

**% PENALIZACIÓN**

<b>% PENALIZACIÓN</b>				<b>IMPORTE ( Euros )</b>					
<b>Admisibilidad (2)</b>	<b>Presentación tardía</b>	<b>Omisión declaración</b>	<b>Condicionidad</b>	<b>Calculado(4)</b>	<b>FEADER(EJE2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>	<b>Total</b>	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	6.313,84	4.735,38	678,74	899,72	6.313,84

**RECINTOS**

<b>REFERENCIA SIGPAC</b>	<b>CULTIVO</b>	<b>S/R</b>	<b>CONV.</b>	<b>GRUPO PAGO</b>	<b>Declarada admisible</b>	<b>SUPERFICIE ( Hectáreas )</b>		
						<b>Conv. SIGPAC</b>	<b>Control C.(5)</b>	<b>Determinada Certificada</b>
14-003-033-00053-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,67		0,56	0,67
14-003-036-00095-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	14,11		14,11	14,11
14-003-036-00095-006	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,65		0,65	0,65
14-003-036-00095-009	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	3,62		3,62	3,62



- Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
- Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
- Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
- Se calcula sobre la superficie declarada reducida
- Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**GRANADA**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GOMEZ JIMENEZ ANTONIO *	24103704A	4042557	7ª

**Resumen de superficies**

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>				<u>% Sobredeclaración (1)</u>
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	
FRUTALES DE SECANO	14,14		13,58	13,58	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>14,14</b>	<b>13,58</b>	<b>13,58</b>	<b>13,58</b>	

**% PENALIZACIÓN**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación</u>		<u>Condicionabilidad</u>		<u>IMPORTE ( Euros )</u>				<u>Total</u>
	<u>tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>			<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00	Pago realizado		478,61	68,60	90,94	638,15
				A pagar		649,79	93,14	123,45	866,38
				<b>TOTAL</b>	<b>1.504,53</b>	<b>1.128,40</b>	<b>161,74</b>	<b>214,39</b>	<b>1.504,53</b>

**RECINTOS**

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE ( Hectáreas )</u>		
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada Certificada</u>
18-087-004-00036-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	6,28		5,76	6,28
18-087-014-00306-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	7,86		7,82	7,86



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011  
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)  
 3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago  
 4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida  
 5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago  
 \* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## SEVILLA

APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
GARDOGA C.B.	E41864174	8022184	4ª

## Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE ( Hectáreas )				% Sobredeclaración (1)
	Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida(3)	Resuelta	
OLIVAR	11,89		9,85	9,85	0,00
<b>TOTAL</b>	11,89	9,85	9,85	9,85	

## Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE ( Hectáreas )				% Sobredeclaración (1)
	Declarada admisible		Declarada Reducida(3)	Resuelta	
HERBACEOS	29,43		27,00	27,00	0,00
<b>TOTAL</b>	29,43		27,00	27,00	

% PENALIZACIÓN				IMPORTE ( Euros )					
Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAPA	CAPADR	Total	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	6.860,12	5.145,09	737,46	977,57	6.860,12

## RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	SUPERFICIE ( Hectáreas )			
					Declarada admisible	Conv. SIGPAC	Control C.(5)	Determinada Certificada
41-081-005-00030-002	101000	R	NO	OLIVAR	2,34	2,25	2,25	2,34
41-081-005-00030-003	241000	R	NO	HERBACEOS	2,48	0,11	0,11	2,48
41-081-005-00030-004	241000	R	NO	HERBACEOS	6,14	6,16	6,14	6,14
41-081-005-00030-059	101000	R	NO	OLIVAR	2,00	1,97	1,97	2,00
41-081-005-00030-060	1000	R	NO	HERBACEOS	19,20	20,75	19,14	19,20
41-081-005-00030-060	19000	R	NO	HERBACEOS	1,61	20,75	1,61	1,61
41-081-005-00033-001	101000	R	NO	OLIVAR	7,55	7,54	7,54	7,55

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2014 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2013.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAPA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAPADR: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

## EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



- Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) n° 65/2011
- Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 159, 14 de agosto de 2012)
- Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.  
Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
- Se calcula sobre la superficie declarada reducida
- Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.  
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

\* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

Página 6 de 6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE  
SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2014****Submedida 3. Agricultura ecológica.**

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7235	Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)	No se considera número de socios para modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Raquel Espín Crespo**



Página 2 de 2

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZ6L2AMFPM8UFQ8GWH2PWU6N8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	